



SMNA

Sociedad Mexicana de Neuroanestesiología. A.C



Puente de Piedra 150 Torre 2 Consultorio 806
Col. Toriello Guerra, Tlalpan 14050
México D.F.
Teléfonos: 2127 1011; 5171 8861

ESTATUTOS

Septiembre MMXII

SOCIEDAD MEXICANA DE NEUROANESTESIOLOGIA ASOCIACION CIVIL (SMNA A.C.)

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVO DE LA SOCIEDAD

SECCION 1.1 Denominación. La presente asociación se denominará “**Sociedad Mexicana de Neuroanestesiología**”, o de su abreviatura “**SMNA**” seguida de las palabras “**Asociación Civil**” o de su abreviatura **A.C.**, a quién en lo sucesivo se denominará como la Sociedad.

SECCION 1.2 Domicilio. El domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad de México Distrito Federal.

Puente de Piedra 150 Torre 2 Consultorio 806
Col. Toriello Guerra, Tlalpan 14050
México D.F.
Teléfonos: 2127 1011; 5171 8861

SECCION 1.3 Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. Sólo será disuelta por deseo expreso de todos los miembros de ésta.

SECCION 1.4 La Sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el año de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio de pedir dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

SECCION 1.5 Los objetivos de la Sociedad serán:

Promover y apoyar la Investigación Biomédica en el área de la Neuroanestesiología y Medicina Crítica Neurológica y Neuroquirúrgica.

Desarrollar y llevar a cabo programas de investigación en el área, que ayuden a resolver problemas nacionales.

Estudio e investigación, para promover y facilitar la disseminación de la información actualizada.

Informar al público en general y a la comunidad científica en particular, sobre los avances en el estudio o investigación del área que la comprende.

Promover relaciones culturales entre la Sociedad y otras Asociaciones y entre Universidades e Institutos de Enseñanza Superior nacionales o internacionales.

Celebrar reuniones, seminarios, congresos o actos similares de carácter privado, público, nacional o internacional relacionados con el estudio, desarrollo y promoción de la Investigación Neuroanestesiológica, que puedan ser deseables o útiles para el desarrollo de la Sociedad.

Intercambiar información especializada con organismos similares, así como procurar el intercambio entre sus socios.

Obtener y conceder becas para estudiantes profesionales interesados en la investigación biomédica aplicada, entre los socios y otras instituciones científicas de carácter nacional e internacional.

Promover la creación y desarrollo de organismos especializados en el estudio e investigación en el área y propiciar la enseñanza y las técnicas básicas y avanzadas de la investigación aplicada en el área biomédica, principalmente en centros mexicanos de altos estudios.

Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar todo tipo de actividades que se relacionen con los objetos sociales que no constituyan una especulación mercantil ni tengan un fin preponderantemente económico, y de tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana.

Preparar publicaciones en el ámbito nacional e internacional que den a conocer a los peritos nacionales e internacionales en las distintas especialidades que

intervienen en el estudio e investigación en Neuroanestesiología, haciendo especial referencia a los miembros de la Sociedad.

Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución de los objetivos.

SECCION 1.6 Los propósitos de la Sociedad serán:

Promover el intercambio de información entre especialistas en el área y áreas afines.

Desarrollar y promover la integridad y la competencia de los individuos involucrados en la práctica de la Neuroanestesiología.

Relacionarse y apoyar actividades educativas que aumenten la comprensión de las oportunidades y desafíos planteados por los nuevos descubrimientos.

Desarrollar entre quienes establecen normas una mejor comprensión de los aspectos implícitos en el manejo perioperatorio para pacientes neurológicos/neuroquirúrgicos y apoyar la creación de enfoques legales y estructurales para la práctica de la subespecialidad y que faciliten la asimilación de estas nuevas tecnologías.

Facilitar y apoyar la evolución de la Neuroanestesiología como una infraestructura de investigación y educación y estimular la participación con libertad de la comunidad científica, la industrial y la farmacéutica.

Educar a la comunidad científica en general en relación con la tecnología y los aspectos de la Neuroanestesiología.

Promover las aplicaciones de la tecnología biomédica en el campo en beneficio del paciente, las universidades y el gobierno.

Proporcionar un foro para la exploración de nuevas aplicaciones y para estimular la colaboración entre organizaciones científicas, académicas e institucionales.

SECCION 1.7 No se prestará la Sociedad para hacer propaganda o apoyo alguno en sus aspectos políticos. Sus actividades serán fundamentalmente científicas.

ARTICULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

SECCION 2.1 Generalidades

Los socios serán designados por la Asamblea durante una Sesión Ordinaria de acuerdo con este estatuto y los reglamentos que en su oportunidad se emitan.

SECCION 2.2 Clases de Socios

Los socios podrán tener las siguientes categorías:

Socios activos: Médicos Anestesiólogos con entrenamiento formal en Neuroanestesiología interesados en los objetivos de la Sociedad.

Residentes en Entrenamiento: Médicos que estén en el periodo de residencia de la especialidad de Neuroanestesiología.

Socios afines: Son personas con prestigio y trabajo científico en áreas afines a la Neuroanestesiología y que estén interesadas en los objetivos y propósitos de la Sociedad.

Socios Honoris Causa: Las personas que por sus méritos en el campo de la investigación y de la enseñanza de la Anestesiología hayan destacado brillantemente, o bien hayan prestado servicios sobresalientes a la Sociedad. El nombramiento de estos socios deberá ser aprobados por el 75% de los socios que asistan a una Sesión Ordinaria.

Socios Retirados: Son los activos que solicitan su transferencia a esta categoría, una vez que se haya retirado de sus actividades profesionales normales.

Socios Fundadores: Los que firman el Acta Constitutiva de la Sociedad Mexicana de Neuroanestesiología A.C., el 6 de Julio de 2012.

Derogación de las Anteriores Categorías de Socios. Los socios con otras categorías no contempladas en el presente Estatuto podrán ser recategorizados dentro de las opciones vigentes previa solicitud del interesado.

SECCION 2.3 Requisitos de los Socios.

Socios Activos: Los Socios Activos deberán acompañar a la solicitud de ingreso una copia del título profesional, debidamente registrado en la **S.S.A.**, una copia de la Cédula Profesional, expedida por la **Dirección General de Profesiones. de la S.E.P.**, una copia del diploma de especialidad en Anestesiología, una copia del diploma de la Subespecialidad en Neuroanestesiología, el Certificado del examen del **Consejo Mexicano de Anestesiología** o en su caso la constancia de re-certificación y una carta firmada por dos Socios Activos, apoyando la solicitud.

Residentes en Entrenamiento: Los Residentes en Entrenamiento deberán acompañar a la solicitud dos cartas de recomendación de dos Socios Activos y de una constancia, expedida por la persona autorizada del Departamento de Enseñanza del Hospital en que desarrollen sus actividades, en la que se indique la duración del entrenamiento. Al terminar el periodo de entrenamiento, automáticamente pasará a la categoría de **Socio Activo** y será necesario incluir en su expediente el resto de los documentos que se soliciten para dicho tipo de miembros.

Socios Afines: Deberán acompañar copia del título expedido por Universidad o escuela reconocida, tener como mínimo 5 años de graduado, ejercer una especialidad relacionada con la Neuroanestesiología, a juicio de la Sociedad, con capacidad y autoridad profesional en la materia. Los socios afines deberán ser propuestos por 5 socios.

Socios Retirados: Son aquellos que lo solicitan por escrito, al haberse retirado de sus actividades profesionales normales. Mantendrán todos los privilegios de Socio Activo, y quedarán exentos de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad.

SECCION 2.4 Cuotas

El Consejo Directivo debe establecer la cuota anual y cualquier otra cuota especial para los Socios Activos, en entrenamiento y afines, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad.

Las cuotas deben ser pagadas a principios del mes de ENERO de cada año para aplicarlas al calendario del siguiente año.

Los socios retirados y los Socios Honoris Causa no pagarán cuota alguna.

SECCION 2.5. Renuncia de la Membresía.

Un socio puede renunciar en cualquier momento, enviando por escrito su renuncia al Secretario General. Las cuotas o pagos que hayan sido efectuados no le serán devueltos por ningún motivo, la calidad de Socios Honoris Causa, Retirado y Fundador no es renunciabile.

SECCION 2.6. Reingreso a la Sociedad.

Cuando un Anestesiólogo ha sido dado de baja por falta de sus cuotas por 3 años consecutivos o ha renunciado su membresía como Socio Activo, en Entrenamiento o Afín y quiere ingresar nuevamente a la Sociedad, deberá solicitar por escrito al Secretario General el cual tomará el caso para su estudio al Comité de Membresía, quien lo presentará a la Asamblea de una Sesión Ordinaria para su aprobación.

SECCION 2 7. Reingreso Posterior a la Suspensión y Separación.

Cuando un Socio Activo, en Entrenamiento o Afín es suspendido de sus derechos separándolo de la Sociedad y quiera que se reconsidere la decisión, debe solicitarlo por escrito al Secretario General para turnar su caso al Comité de Honor y Justicia el cual dará a conocer su recomendación a la Asamblea durante una Sesión Ordinaria, la cual resolverá, en definitiva. Para que el socio suspendido y separado vuelva incorporarse a la misma, se requiere un mínimo de un 75% de votos de socios asistentes.

SECCION 2.8. Situación de Reingreso a la Suspensión y Separación.

Cuando un socio suspendido y separado ha reingresado a la Sociedad, su situación estará sujeta además de la observancia de las obligaciones inherentes a su categoría, a las siguientes consideraciones extraordinarias:

1. Perderá su antigüedad dentro de la Sociedad.
2. No podrá ocupar ningún cargo dentro de la sociedad.

La reincidencia en actos lascivos a la Deontología Médica, a la Sociedad, o a sus socios, previa comprobación y comparecencia ante el Comité de Honor y Justicia, determinará que la Asamblea General lo suspenda y lo separe definitivamente de la Sociedad.

ARTICULO TERCERO

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

SECCION 3.1. Deberes de los Socios.

Son deberes de todos los socios.

Ejecutar su profesión en Materia de Neuroanestesiología de acuerdo con la deontología médica.

Asistir las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, de Intercambio y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Aceptar los cargos y comisiones que se le convinieran y renunciarlos cuando se encuentren en imposibilidad de desempeñarlos.

Cumplir con las disposiciones del estatuto, los acuerdos y resoluciones que diere la Sociedad por medio de sus órganos competentes.

Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, en los términos del artículo segundo.

SECCION 3.2 De los Derechos de los Socios

Los socios tienen los siguientes derechos:

Socios Activos:

Participar con voz y voto en las sesiones y Asambleas (ordinarias y extraordinarias).

Poseer y usar credenciales o cartas de presentación que lo acrediten como Socio Activo de la Sociedad.

Recibir asesoramiento en cualquier gestión y solicitud ante los organismos nacionales o internacionales relacionados con el estudio e investigación de la Neuroanestesiología, cuando este sea posible.

Retirarse de la Sociedad cuando lo considere conveniente previo aviso dado con dos meses de anticipación

Los restantes derechos que se deriven de este Estatuto. Los Socios Residentes en Entrenamiento, Afines, Honoris Causa y Retirados: Tendrán iguales derechos que los Socios Activos, salvo que no podrán formar parte del Consejo Directivo.

SECCION 3.3. De la Falta de Pago de Cuota.

Cualquier Socio que durante más de un año dejare de cubrir la cuota ordinaria, perderá sus derechos hasta que se pongan al corriente de sus pagos: si ocurre la falta de pago de 3 años consecutivos el Socio causará baja.

SECCION 3.4 De la pérdida de derechos de los Socios.

Un socio puede perder sus derechos en las siguientes condiciones:

1. Dejando de cubrir sus cuotas.

Cometer actos contrarios a la deontología Profesional, que sean comprobados y juzgados por el comité de Honor y Justicia de la Sociedad.

Cometer actos perjudiciales para la Sociedad o cualquiera de sus miembros, los cuales serán juzgados por el Comité de Honor y Justicia.

ARTICULO CUARTO DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

SECCION 4.1 De los órganos de la Sociedad.

Los órganos de la Sociedad son:

- 1.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- 2.- La Sesión Ordinaria, Extraordinaria.
- 3.- El Consejo Consultivo.
- 4.- El Consejo Directivo.
- 5.- Los Comités.

ARTICULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS

SECCION 5.1 De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Sociedad, sus resoluciones obligan a todos sus miembros.

SECCION 5.2 De las constituciones de la Asamblea General.

La Asamblea General estará constituida por los miembros de la Sociedad y habrá quórum con la asistencia personal o mediante representación de la mayoría simple de los mismos, cuando se reúnan por primera convocatoria y, de los miembros asistentes, cuando se reúnan por segunda convocatoria.

SECCION 5.3. De la fecha de celebración de las Asambleas.

Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las **Ordinarias** tendrán lugar una vez al año **el primer lunes del mes de diciembre** en el lugar que determine la Asamblea anterior, o cuando sean convocadas por el Consejo Directivo a solicitud de un número de socios que representen por lo menos la tercera parte del total de los Socios. Las Asambleas **Extraordinarias** se efectuarán cuando lo estime conveniente el Consejo Directivo o a solicitud de un número de Socios que representen por lo menos la tercera parte del total de los miembros. Estas asambleas nunca se podrán realizar en la misma fecha en que se lleve a cabo el Congreso Mundial organizado por la Federación Mundial de Sociedades de Anestesiología.

SECCION 5.4 De las Convocatorias a las Asambleas.

Las Convocatorias para toda clase de Asamblea deberán hacerse con treinta días de anticipación, notificando a los socios en forma que quede constancia fehaciente, acompañándose del orden del día. Sin embargo, en casos de extrema

urgencia, a juicio del Consejo Directivo, la Convocatoria para la celebración de las asambleas podrá hacerse con un mínimo de 15 días de anticipación, pero siempre en los términos a que se refiere el párrafo anterior.

SECCION 5.5. De la Segunda Convocatoria

Si a la hora fijada para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiera quórum, se deberá esperar media hora más, entonces la Asamblea actuará legalmente con el número de Socios que a ella asistan o estén representados conforme al derecho.

SECCION 5.6. De las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.

Serán atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

Aprobar la política general de la Sociedad de conformidad con este estatuto, teniendo en cuenta su carácter apolítico y laico.

Elegir a los miembros del Consejo Directivo.

Discutir los informes y conocer los programas que anualmente deben presentar el Consejo Directivo y los Comités ante la Asamblea.

Discutir y en su caso aprobar el presupuesto general de la Sociedad, que formule y presente el Consejo Directivo.

Conocer y resolver asuntos o problemas particulares no contemplados en la función de los otros órganos de la Sociedad. Las demás necesarias para la debida realización de los fines propios de la Sociedad.

SECCION 5.7 Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para modificar el estatuto de la Sociedad y los reglamentos, o para adoptar cualquier decisión importante, distinta de los que corresponden a la Asamblea Ordinaria, Sección 5.6.

SECCION 5.8 De la votación.

Las determinaciones de la Asamblea General Ordinaria, deberán ser aprobadas por la mayoría de los socios asistentes todos los cuales tienen derecho a un voto, las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria requerirán del voto aprobatorio del 75% de los Socios asistentes a la Asamblea respectiva. La votación podrá ser remitida por correo certificado, con acuse de recibo, en el caso de que la orden del día tenga todos los elementos necesarios para la toma de decisiones por asamblea. La elección de los miembros de los diferentes órganos

de la Sociedad y la aceptación de nuevos socios, podrá hacerse de la misma manera. Los miembros de la Sociedad podrán hacerse presentes por poder en la Asamblea General.

SECCION 5.9. De la Elección de los Miembros del Consejo Directivo.

A cada Socio, en la elección para personas del Consejo Directivo, le será permitido votar personalmente o por poder, designando un candidato por cada puesto que debe ser ocupado. Las elecciones se llevarán a cabo en la Asamblea General Ordinaria de cada dos años.

El número de nombramientos será igual al número de puestos y quienes reciban el mayor número de votos, serán considerados elegidos. La votación para designación de miembros del Consejo Directivo, deberá ser secreta y escrita, a menos que un solo candidato sea propuesto para un cargo específico, en tal caso la elección pueda hacerse por **VOTO** hablado. Para la elección de cada miembro, en la cual haya más de una persona propuesta, la proposición que reciba la mayoría de votos, se considerará la elegida.

Sin en cualesquiera votaciones una proposición, no recibiera la mayoría de votos de los socios asistentes, la proposición que tuviese el menor número de votos será eliminada y se votará nuevamente hasta que se obtenga la mayoría de votos en esta forma.

SECCION 5.10 De la Presidencia de las Asambleas.

Las Asambleas Generales estarán presididas por el Presidente de la Sociedad, a falta de éste, por el Vicepresidente, a falta de ambos, por el Presidente pasado inmediato, y en caso de ausencia de los tres anteriores por quien designe la misma Asamblea.

SECCION 5.11 De la Representación de las Asambleas Generales.

Los Socios podrán hacerse representar por otros Socios mediante carta poder hecha por notario público, firmada por dos testigos.

SECCION 5.12 De las actas de Asamblea.

En todas las Asambleas Generales deberá levantarse acta que será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario de la misma, en ella se registrará la asistencia.

ARTICULO SEXTO DE LAS SESIONES

SECCION 6.1. De la Sesión.

La sesión es un Acto de la Sociedad, cuyo objetivo primordial es la exposición de tópicos científicos o culturales de interés para sus Socios, empero su asistencia está abierta a todo el Cuerpo Médico.

SECCION 6.2 Del tipo de Sesiones.

Las Sesiones de la Sociedad pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y de Intercambio.

Sesiones Ordinarias:

Deben efectuarse cada dos meses de preferencia el primer Jueves, a las 19:30 horas, excepto el mes de enero por vacaciones, el mes de julio por la proximidad con el Curso Anual del Colegio Mexicano de Anestesiología A.C., así como el mes de diciembre que se desarrolla la Asamblea Ordinaria. No debe durar más de dos horas.

Sesiones Extraordinarias:

Deben ser convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, cuando se presente un asunto científico o cultural no programado, de interés para los miembros de la Sociedad, no deben durar más de dos horas.

Sesiones de Intercambio:

Son Sesiones Conjuntas con alguna otra Sociedad Médica, y pueden ser en lugar de una Sesión Ordinaria, no deben durar más de dos horas.

SECCION 6.3 Del Sitio y Horas de las Sesiones

El sitio y hora de las Sesiones Ordinarias y de Intercambio, será determinado por el Consejo Directivo y dado a conocer a los Socios durante la sesión ordinaria; con anticipación de 15 días, mediante citatorio elaborado por el Secretario General, para el caso de las sesiones extraordinarias y/o de intercambio.

SECCION 6.4. De las Atribuciones de las Sesiones.

I. Serán Atribuciones de la Sesión Ordinaria;

Revisar tópicos científicos o culturales de interés para los socios mediante Conferencias, Mesas Redondas, Simposio, etc., invitando a participar en ellas a socios y no socios con experiencia en el tema.

Conocer y aprobar en su caso el acta de la sesión anterior.

Conocer las solicitudes de nuevo ingreso y reingreso, para aceptar en forma definitiva a los miembros de la Sociedad, a proposición del Comité de Membresía, decidir sobre su exclusión o reconsideración a proposición del Comité de Honor y Justicia.

II. Serán Atribuciones de la Sesión Extraordinaria:

Revisar tópicos científicos o culturales no programados en las Sesiones Ordinarias, y que sean de interés para los socios.

III. Serán Atribuciones de las Sesiones de Intercambio:

1. Estrechar lazos de amistad con otras Sociedades de profesionistas.

Revisar tópicos científicos o culturales de interés para dos o varias asociaciones de profesionistas.

ARTICULO SEPTIMO DEL CONSEJO CONSULTIVO

SECCION 7.1 De sus integrantes.

El consejo Consultivo se integra con los últimos cinco ex presidentes del Consejo Directivo, este órgano será renovado parcialmente cada 2 años, cuando el Consejo Directivo concluya su gestión normal, pasando su presidente saliente a formar parte del Consejo Consultivo y el ex-presidente más antiguo cesará en estas funciones.

SECCION 7.2 De las vacantes en el Consejo Consultivo.

Cuando por enfermedad, muerte, incapacidad o renuncia uno de los integrantes del Consejo Consultivo deje su lugar, el resto de los integrantes harán la invitación a un ex-presidente que ya no esté con esta función, con objeto de que se integre nuevamente al Consejo Consultivo.

SECCION 7.3 Del Presidente y Tesorero del Consejo Consultivo.

El Presidente saliente del Consejo Directivo pasará a fungir como presidente del Consejo Consultivo y a su vez el presidente saliente del Consejo Consultivo pasará a ser del mismo órgano.

SECCION 7.4 De las atribuciones del Consejo Consultivo.

1. Conocer los planes y presupuestos del Consejo Directivo.

Sancionar los planes y presupuestos del Consejo Directivo y en su caso reorientar egresos y acciones que a su juicio y experiencia perjudiquen los intereses de la Sociedad.

Colaborar y apoyar decididamente todas las empresas de la Sociedad y del Consejo Directivo.

Se responsabilizará de la integración de un fideicomiso que salvaguardará el patrimonio de la Sociedad, presentando un proyecto de reglamento para el funcionamiento del mismo, a fin de ser aprobado por una asamblea extraordinaria.

En tanto sancionará el presupuesto de egresos e ingresos del Consejo Directivo.

SECCION 7.5 De las reuniones del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo se reunirá en las instalaciones de la Sociedad Mexicana de Neuroanestesiología cada tres meses, o a petición del presidente del Consejo Consultivo, del Consejo Directivo o de la Asamblea.

SECCION 7.6 De las responsabilidades del Consejo Consultivo.

Los integrantes del Consejo tendrán la obligación de asistir a todas las asambleas y a las reuniones del Consejo Directivo cuando éste lo solicite.

La asamblea recibirá información amplia del Consejo Consultivo en lo referente a:

Estado financiero.

Razones que fundamentan decisiones emanadas de su seno.

ARTICULO OCTAVO DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECCION 8.1 De la Administración de la Sociedad.

La Administración de la Sociedad está a cargo de un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General un Tesorero y los Vocales que se determinen en la Sección 8.4 de este artículo.

SECCION 8.2 Del Presidente, del Vicepresidente.

Cada dos años se elegirá un nuevo Vicepresidente. El Vicepresidente que haya estado en funciones en el bienio anterior sustituirá automáticamente al Presidente de la Sociedad del bienio inmediato. El Presidente del bienio anterior pasará automáticamente a ser Presidente del Consejo Consultivo y desempeñará dicho cargo durante dos años más.

SECCION 8.3 Del Secretario General, Tesorero y Vocal.

El Secretario General y el Tesorero serán designados o removidos por el Presidente, de entre los Socios Activos, y sus funciones serán por dos años. Los vocales los elegirá la Asamblea General Ordinaria cada dos años.

SECCION 8.4 De los Vocales.

Sé elegirán dos Vocales. Si un Vocal durante su cargo, deja de ejercer la especialidad como Neuroanestesiólogo, deberá presentar su renuncia al Consejo Directivo.

SECCION 8.5 Designación de los Miembros del Consejo Directivo.

Cuando menos 30 días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea General Ordinaria, en que se elegirán miembros del consejo Directivo, el Comité de Nombramientos propondrá a los socios una relación de personas idóneas, para ser elegidas en esa Asamblea.

Si el número de postulados es más del triple del número de cargos, el Comité de Nombramientos eliminará de entre los postulados a las personas que tengan el menor número de postulaciones, de tal manera que el número de postulados quede al triple de los puestos, sujetándose a las reglas que determina la Sección 8.3 de este artículo. Estos candidatos formarán la planilla que se someterá a la elección por la Asamblea General Ordinaria, pero tomando en cuenta que, si el 5%

o más de los Socios ha propuesto a un individuo en particular para ocupar el cargo oficial, y esta persona no ha sido propuesta para tal cargo en dicha Asamblea, su nombre deberá aparecer entre las proposiciones por votar, distribuidas a los Socios en el momento de la votación.

SECCION 8.6 Vacantes.

Si uno de los cargos resultare vacante por deceso, incapacidad, retiro o cualquier otra causa, el Consejo Directivo designará provisionalmente a su sustituto y someterá la designación a ratificación de la próxima Asamblea Ordinaria.

SECCION 8.7 De las Atribuciones del Consejo Directivo.

Son Atribuciones del Consejo Directivo:

Conocer el Nombramiento o Remoción del Secretario, del Tesorero y del Personal Administrativo de la Sociedad, efectuado por el Presidente de acuerdo con el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.

Aceptar provisionalmente a los Socios con la calidad que les corresponda en los términos del artículo segundo de este estatuto y someterlos a la Asamblea en Sesión Ordinaria correspondiente para su aprobación definitiva.

Elaborar los programas de trabajo y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, elaborado por el Tesorero.

Invitar a los representantes de otras organizaciones a participar con voz, pero sin voto en las asambleas generales, cuando juzgue conveniente.

Llevar a cabo las resoluciones tomadas por la Asamblea General.

Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo disputado en este estatuto, y preparar la orden del día.

Constituir comisiones permanentes o transitorias dedicadas a las distintas actividades de la Sociedad.

Representar a la Sociedad y manifestar sus puntos de vista sobre problemas técnicos relacionados con el estudio e investigación de la Neuroanestesiología que por su indiscutible importancia merezcan su atención.

Interpretar y elaborar los proyectos de reglamentos de este estatuto y someter dichos proyectos a la Asamblea General.

Nombrar asesores para cualquier consulta o trabajo especial.

Cumplir las demás funciones que señalan este estatuto y que no están atribuidas a otro órgano o miembro.

El Presidente no podrá ser reelecto como Vicepresidente para un periodo inmediato posterior a su gestión.

ARTICULO NOVENO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD

SECCION 9.1 Requisitos para ser Presidente.

Para ser Presidente de la Sociedad, se requiere:

Ser Socio Activo de la misma por cinco o más años consecutivos, ser mexicano por nacimiento o naturalización y haber desempeñado satisfactoriamente otra función dentro del Consejo Directivo o los Comités de la Sociedad. Solo podrán concursar por esta plaza, aquellos miembros que ostenten la Cédula correspondiente de Neuroanestesiología, expedida por la Secretaría de Educación Pública. En su caso y de común acuerdo con la Asamblea General, podrán concursar aquellos que no cuenten con esta especificación y solo en aquellos casos en los que no se cuente con un aspirante que reúna este requisito. No podrá presentarse esta situación de manera consecutiva, por lo que en su caso el vicepresidente deberá ostentar la cédula correspondiente aludida. El Presidente puede ser reelegido por un periodo adicional a juicio de la Asamblea.

SECCION 9.2 De las funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

Representar legalmente a la Sociedad.

Nombrar y remover al Secretario General, Tesorero, a los Coordinadores de los Comités y al personal administrativo de la Sociedad.

Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo, las Sesiones y las Asambleas.

Preparar el programa anual de trabajo y presentarlo al Consejo Directivo y Consejo Consultivo para su aprobación o modificación.

Someter previamente a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que obliguen a la Sociedad.

Efectuar los acuerdos y vigilar la aplicación de las políticas que determine el Consejo Directivo o la Asamblea General, y cumplir las demás funciones que le asigne el presente ordenamiento.

Ser miembro ex officio con voto en todos los Comités de la Sociedad.

Ser el principal portavoz de la Sociedad.

Delegar entre los miembros del Consejo Directivo las funciones que le competen.

10. Tener voto de calidad para decidir en los casos de votación empatada.

Firmar con el Secretario la correspondencia de importancia.

El Presidente deberá presentar su programa de trabajo por escrito en la siguiente asamblea ordinaria. De no hacerlo así tendrá un periodo de gracia hasta la siguiente asamblea ordinaria, de no presentar el programa de trabajo

correspondiente a su gestión, La Asamblea tendrá la facultad de destituirlo de su cargo y este pasará al vicepresidente quien estará obligado a las mismas circunstancias

SECCION 9.3 De la Representación Legal de la Sociedad.

Corresponde al Presidente de la Sociedad para actos específicos. El Presidente tiene, para tales efectos, las siguientes atribuciones:

Poder para pleitos y cobranzas que se otorgan con las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, estando por consiguiente facultado para disentirse aún de juicios de amparo para transigir, para comprometer en árbitros para articular y absorber posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos, y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre las que se incluye representar a la Sociedad ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Estatal o Municipal, para celebrar convenios con el gobierno Federal, en los términos de las fracciones II y IV del artículo 27 Constitucional, su ley orgánica y los reglamentos de ésta.

Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido con el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

Para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales previa resolución de la Asamblea General.

Para enajenar, hipotecar y pignorar o gravar o en cualquier otra forma las cosas de la Sociedad previa resolución de la Asamblea General.

Para tomar capitales prestados.

Para suscribir títulos de crédito, abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giran en contra de los mismos en forma que estimen conveniente.

Para nombrar y remover al administrador, gerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones.

Para llevar a cabo todos los actos autorizados por el estatuto de la Sociedad que sean consecuencia de los mismos. i) Para convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y para ejecutar sus resoluciones.

Para conferir poderes generales y especiales, así como para revocar los poderes que otorgare.

SECCION 9.4 Requisitos para ser Vicepresidente.

Para ser Vicepresidente se requiere:

Ser Socio Activo por cinco o más años consecutivos y ser mexicano por nacimiento o por naturalización y cumplir con los requisitos estipulados en el punto 9.1

SECCION 9.5 De las funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:

Fungir como Presidente en caso de que el cargo quede vacante.

Sustituir al Presidente en sus ausencias e incapacidades.

Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y a los actos oficiales de la Sociedad.

Colaborar con el resto del Consejo Directivo en la resolución de los asuntos de la Sociedad.

SECCION 9.6 Funciones de los Vocales.

Para ser Vocal de la Sociedad se requiere:

Ser Socio Activo por dos o más años consecutivos.

La función de los vocales es:

Asistir al Presidente para lograr los propósitos y objetivos de la Sociedad a través de:

1. Promover la adhesión de los Anestesiólogos locales a la Sociedad.
2. Representar al Presidente y a la Sociedad en las reuniones cuando se requiera. Ayudar a los diversos Comités y al consejo Directivo en todos los asuntos que se le requieran.

Auxiliar al Presidente en las funciones que éste le encomiende.

Invitar a los grupos a participar en las actividades que desarrolla la Sociedad.

SECCION 9.8 De las funciones del Secretario General.

Para ser Secretario General de la Sociedad se requiere:

Ser Socio Activo por tres o más años consecutivos.

La función del secretario general es:

Conservar los libros de la Sociedad y sus archivos (no financieros).

Elaborar y preparar las actas de todas las reuniones llevadas a cabo por los socios o por el Consejo Directivo.

Preparar y distribuir el Informe de la Sociedad.

Preparar los documentos legales de la Sociedad y someterlos a firma del Presidente.

Guardar el sello de la Sociedad. Elaborar una lista de los miembros de la Sociedad y conservarla en la oficina principal.

Preparar y dar, de acuerdo con el Presidente los avisos a todas las reuniones que se lleven a cabo en la Sociedad.

Realizar todas las funciones que le sean conferidas por el Consejo Directivo.

Auxiliar al Presidente en el desempeño de las autoridades, cuando éste lo requiera.

Informar en cada sesión a asamblea de la correspondencia recibida y leer las actas de las sesiones y asambleas.

Informar en cada Asamblea General de los socios que hayan dejado de cumplir con los lineamientos que marca este estatuto.

Presentar en cada Asamblea General una reseña de los trabajos de la Sociedad en el año correspondiente.

SECCION 9.9 De las funciones del Tesorero.

Para ser Tesorero de la Sociedad se requiere:

Ser Socio activo de la misma por tres o más años.

Son funciones del Tesorero:

Custodiar los fondos y valores de la Sociedad.

Llevar una cuenta minuciosa y completa de todos los ingresos recibidos o incrementos que reciba de la Sociedad.

Depositar todo el dinero y otros efectos de valor a nombre y cuenta de la Sociedad, en aquellas instituciones bancarias o de bolsa que haya designado para tal el Consejo Directivo.

Ejercer los fondos de la Sociedad de acuerdo a lo determinado por el Consejo Directivo.

Rendir al Presidente o al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo, en sus reuniones normales o especiales el estado de cuenta financiero de la Sociedad y del ejercicio del presupuesto anual de ingresos y gastos.

Rendir a la Asamblea General Ordinaria un estado de cuenta financiero de la Sociedad y del ejercicio del presupuesto anual.

Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y a los actos oficiales de la Sociedad.

Llevar un inventario de los bienes de Sociedad.

SECCION 9.10 Ausencias.

En la eventualidad de que ocurriese la muerte, incapacidad, renuncia o cualquier otra permanente de un miembro del Consejo Directivo, dicho consejo puede elegir provisionalmente a un socio activo para servir en el tiempo que faltase sometiendo dicha designación a la ratificación de la siguiente Asamblea General con excepción de lo que disponen las Secciones 9.2 y 9.5., respecto al cargo del Presidente y Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO DE LOS COMITES

SECCION 10.1 Generalidades.

La Sociedad podrá establecer los comités previstos en este artículo que estarán compuestos por los socios activos que designe el Presidente. Además, la Sociedad puede tener otros Comités especiales que tenga a bien designar el Presidente. Cada Coordinador de Comité debe proporcionar un informe escrito anual de las actividades del Comité a la Asamblea General Ordinaria.

SECCION 10.2 Comité de Membresía.

El Comité de Membresía estará integrado por tres o más Socios Activos, y tiene como atribución el recibir y revisar las solicitudes de ingreso y reingreso y hacer recomendaciones al Consejo Directivo, a la Asamblea de la Sesión Ordinaria correspondiente. A solicitud del Consejo Directivo podrá realizar las investigaciones que considere necesarias sobre los solicitantes.

De acuerdo con el Comité de Finanzas deberá recomendar los procedimientos que deben llevarse a cabo respecto a los miembros que adeuden cuotas a la Sociedad El Comité deberá mantener al corriente la lista de los socios.

SECCION 10.3 Comité de Nombramientos.

El Comité de Nombramientos debe estar constituido por 3 o más miembros activos. Es objeto de Comité proponer los candidatos a los cargos de la Sociedad.

SECCION 10.4 Comité de Finanzas.

Este Comité debe estar constituido por el Tesorero, el Secretario, el Secretario General, un miembro del Consejo Consultivo y dos Socios Activos designados por el Presidente. El Comité de Finanzas deberá proponer el monto de la cuenta anual y de cualquier cuota extraordinaria solicitada a los miembros. Preparar un presupuesto anticipado de los ingresos y reingresos de los fondos y para la adquisición de mobiliario y equipo de la Sociedad y comunicar estas recomendaciones al Consejo Directivo.

SECCION 10.5 Comité de Publicaciones.

El Comité de Publicaciones deberá estar integrado por cinco o más miembros Activos. Debe incluir a los coordinadores de Eventos Locales y de Programas Científicos, al Director Editorial del Consejo Editorial y a los Socios Activos que determine el Presidente. Su objeto es coordinar todas las publicaciones que emanen de la Sociedad; elaborar un informe anual para el Consejo Directivo un resumen detallado de todas las actividades y asuntos. Editar cada tres años el Directorio de los Socios y publicar cada año un apéndice del mismo, en que se indiquen las afiliaciones y separaciones de los socios, y Editar las Memorias de los eventos de la Sociedad

SECCION 10.6 Comité Editorial.

El comité Editorial deberá estar constituido por un Director Editorial y un Comité Editorial con el número de socios Activos que el Presidente considere necesarios. El comité Editorial deberá editar, supervisar y publicar un Boletín informativo, el cual constituirá el Órgano Oficial de la Sociedad, que será distribuida en forma gratuita a los socios al corriente de sus cuotas. Podrá distribuirse mediante suscripción a personas ajenas a la Sociedad. Deberá informar de su gestión a la Asamblea General Ordinaria. El Boletín será administrado según criterio unificado del Comité Editorial y el Consejo Directivo. Contará con un Administrador que será designado por el Presidente. El comité editorial será el responsable de la actualización, mantenimiento y del contenido del sitio web de la Sociedad.

SECCION 10.7 Comité de Reuniones Científicas.

El Comité de reuniones científicas deberá estar constituido por 10 o más Socios Activos y estará presidido por un coordinador. Tendrá como objeto la organización de actos científicos, Cursos Simposio, etc. El Comité debe tener 4 subcomités: Actividades Logísticas, Programa Científico, Exhibiciones, y Programa de Actividades Sociales, presidido cada uno de ellos por un subcoordinador que el Presidente designe. El Subcomité de Actividades Logísticas deberá estar integrado por miembros de la Sociedad y tiene por objeto hacer todos los arreglos para que se lleven a cabo todos los eventos que patrocina la Sociedad invitando en su caso a las Sociedades de Anestesiología de la localidad, a participar y colaborar en dichos eventos.

SECCION 10.8 Comité de Reglamentos.

El Comité de Reglamentos recomendará al Consejo Directivo y a través de este a la Asamblea General a las modificaciones a los estatutos y reglamentos, o a la creación de nuevos reglamentos, a fin de facilitar el buen desempeño de la Sociedad. Estará constituido por los dos últimos expresidentes de la Sociedad.

SECCION 10.9 Comité de Educación y Enseñanza Continua.

El Comité de Educación y Enseñanza Continua deberá promover la enseñanza y el entrenamiento en el ámbito profesional sobre Neuroanestesiología, y tendrá una lista pormenorizada de los Cursos relacionados con la Neuroanestesiología, y una información amplia y actualizada de los cursos de postgrado y en general, la diseminación en la información sobre la educación relacionada con la Neuroanestesiología. Estará integrado por los socios activos que designe el Presidente.

SECCION 10.10 Comité de Información Pública.

El Comité de Información Pública debe diseminar la información sobre Neuroanestesiología con relación a las actividades, publicaciones y políticas de la Sociedad. Antes y durante los eventos, el Comité debe comunicar y reunirse con la prensa y escritores sobre temas científicos para ayudar a seleccionar los trabajos que deseen se publique, elaborando los boletines de prensa con información suficiente sobre los aspectos técnicos del material escogido. En Conjunto con el Comité de Reuniones Científicas ayudará a coordinar las conferencias y entrevistas de prensa. Estará integrado por los socios activos que designe el Presidente.

SECCION 10.11 Comité de Honor y Justicia.

El Comité de Honor y Justicia estará formado por los ex-presidentes de la Sociedad y tiene por función el vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la misma y de la Deontología Médica en materia de la aplicación de la Neuroanestesiología. El Comité propondrá al Consejo Directivo la aplicación de sanciones a los socios que infrinjan las normas a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

SECCION 11.1 Fondos.

El Patrimonio de la Sociedad estará compuesto de:

Cuotas Ordinarias y Extraordinarias de sus Socios.

Los subsidios, donativos y beneficios que se otorguen a la Sociedad y sean aceptados por el Consejo Directivo.

El beneficio de los Cursos o reuniones Anuales de Actualización y demás eventos organizados por la Sociedad.

Todos los muebles e inmuebles adquiridos por la Sociedad.

El Patrimonio de la Sociedad no se empleará en negocios u otras actividades que encierran algún riesgo para dicho Patrimonio.

SECCION 11.2 Autoridad.

El Tesorero debe actuar como el custodio oficial de los fondos de la Sociedad y debe supervisar el depósito de tales fondos dentro de una institución bancaria o de bolsa y debe invertirlos de común acuerdo con el Consejo Directivo. El Presidente y el Tesorero son las personas autorizadas para manejar dichas inversiones.

SECCION 11.3 Presupuesto.

El Presupuesto para el año fiscal venidero debe ser preparado por el Comité de Finanzas, aprobado por el Consejo Directivo de la Asamblea General y supervisado por el Consejo Consultivo.

SECCION 11.4 Gastos.

Todos los gastos deberán emplearse en las actividades de la Sociedad que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos. Los cheques utilizados por la Sociedad deben estar firmados por el Presidente y por el Tesorero, o por las personas que el Presidente autorice en cuentas especiales.

SECCION 11.5 Año Fiscal.

El año Fiscal de la Sociedad debe comenzar el primer día de enero y terminar el 31 de diciembre de cada año.

SECCION 11.6 Auditoria.

Antes del 1o de junio y del 31 de diciembre de cada año el Tesorero deberá informar al Consejo Consultivo y al Consejo Directivo el estado de cuentas en que se encuentra la Sociedad y el estado de ingresos y egresos de ese año de acuerdo con el Contador Público Titulado de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL SELLO DE LA SOCIEDAD

SECCION 12.1 La Sociedad estará representada por los siguientes elementos gráficos (logotipos), los cuales serán utilizados indistintamente en todos los documentos y actividades de la Sociedad. Los elementos gráficos están basados en las siguientes características

Legibilidad: Hasta el tamaño más pequeño

Escalable: a cualquier tamaño requerido

Reproducible: sin restricciones materiales

Memorable: que impacte y no se olvide

Original

Los elementos gráficos que representan a la Sociedad representan una neurona estilizada seguida de las siglas de la Sociedad



ARTICULO DECIMO TERCERO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO

SECCION 13.1 El Presente Estatuto sólo podrá modificarse en Asamblea General Extraordinaria, o en Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5o.

SECCION 13.2 Las solicitudes de modificación a este estatuto deben ser presentadas por escrito al Comité de Reglamentos firmada con un mínimo de 10 Socios Activos, o por una Delegación o bien por el Consejo Directivo, con un mínimo de 30 días de anticipación a la Asamblea General en que se consideren. El dictamen será presentado al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo, los cuales lo presentarán en una Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria la que en su caso lo aprobará.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO DEL SITIO WEB DE LA SOCIEDAD

SECCION 14.1. El Sitio Web de la Sociedad será el mecanismo para comunicar las actividades científicas y gremiales de la Sociedad e integrará el directorio en línea de los miembros de la Sociedad. El sitio será responsabilidad del Comité Editorial en conjunto con el Comité de Publicaciones.

SECCION 14.1. Los siguientes dominios serán los encargados de transmitir la información en línea:

www.neuroanestesiologia.mx
www.neuroanestesiologia.org
www.neuroanestesiologia.com.mx
www.neuroanestesiologia.org.mx

Sociedad Mexicana de Neuroanestesiología, A.C.

Neuroanestesiólogos que representan a los socios fundadores

Cardona Cabrera Sandra
García Ordaz Berenice
Gress Mendoza Alma Edith
Jaramillo Magaña José de Jesús
Leal Briceño Wendy Harumi
Márquez Cano Reynaldo Francisco
Mendoza Popoca Cecilia Úrsula
Obregón Corona Alejandro
Orozco Ramírez Sergio
Osuna Zazueta Marcela
Ramírez Segura Eduardo Homero
Reynosa Romero Diana
Rodríguez Ozuna Velia del Carmen
Suarez Morales Mario
Vences Pérez Noemí Dolores

El Consejo directivo correspondiente para el bienio 2012 – 2014

Dr. José J. Jaramillo-Magaña	Presidente
Dr. Alejandro Obregón Corona	Vicepresidente
Dra. Sandra Cardona Cabrera	Secretario
Dr. Eduardo Homero Ramírez Segura	Tesorero

El Consejo directivo correspondiente para el bienio 2014 – 2016

Dr. Alejandro Obregón Corona	Presidente
Dra. María Areli Osorio Santiago	Vicepresidente
Dra. Berenice García Ordáz	Secretario
Dra. Martha Itzhel Gómez Ramírez	Tesorero

El Consejo directivo correspondiente para el bienio 2016 – 2018

Dr. José J. Jaramillo Magaña
Dra. Martha Itzhel Gómez Ramírez
Dra. Carmen María Chavez Piñz
Dra. Marcela Osuna Zazueta

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero

Membresías

José de Jesús López Rodríguez
Chihuahua, México

Informes

Iván Silva ríos
Mexicali BCN, México

Rocío Martínez
Villa Hermosa, Tabasco, México

Difusión

Adriana López
Guadalajara, Jal. México

Silvia Ojeda
León Gto, México

Consejo Consultivo

Dr. Alejandro Obregón Corona
Dra. Mario Suarez Morales
Dra. Berenice García Ordaz
México, D.F